

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

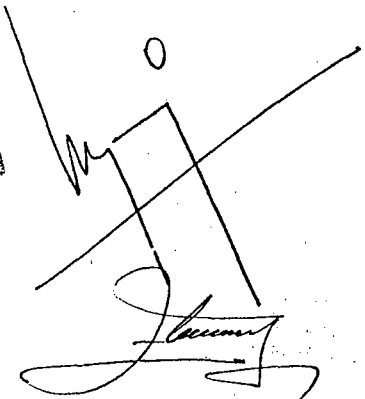
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11051

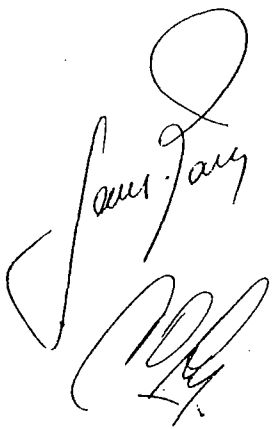
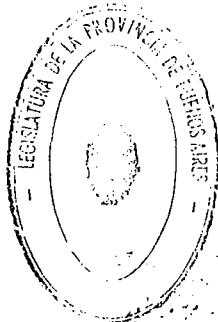
Art. 1º.- Otórgase al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1º de Enero de 1991 hasta la finalización de su mandato constitucional, el permiso previsto en el artículo 117º de la Constitución Provincial, autorizándolo a ausentarse -en forma temporaria- del territorio de la Provincia, sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura - de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y uno.



Secretario de la C. de D.D.



Secretario del Senado